

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 DE APOYO No. 48 DE 2020**

CONTRATO No.	48
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATISTA:	WILLIAN ANDRES RAMIREZ MOLINA
C.C.	18'611.838 expedida en Belén de Umbría
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES GENERANDO CONTENIDO FOTOGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN"
VALOR:	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.300.000.00).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra **WILLIAN ANDRES RAMIREZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbría, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'611.838 expedida en Belén de Umbría, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa de la entidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2.) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto,

alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia, por lo cual la Empresa debe divulgar información sobre todas las acciones y gestiones que se han realizado en aras del mejoramiento a nivel técnico, administrativo y financiero de la Entidad; así mismo la Empresa requiere divulgar la información pública para que la comunidad este al tanto de diferentes gestiones, obras, eventos y otras actividades que se realizan día a día, a través de los diferentes medios electrónicos como redes sociales, canal de videos y Smartphones.

3) Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuentan dentro de su planta con la capacidad técnica y operativa realizar las pautas publicitarias que requiere.

4) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.

5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por las anteriores consideraciones, es procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión en el área administrativa consistente en “PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES GENERANDO CONTENIDO FOTOGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN”

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
80151503	Servicios de información comercial	Leidy Johana Arenas Mesa
80151503	Servicios gubernamentales de información	Teléfono: 3528680

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista dentro de las obligaciones a cargo deberá realizar: **1)** Producción de videos informativos, educativos o de concientización. **2)** Producción de video, formato informativo con resumen de actividades o eventos más relevantes, direccionado por la Gerente de la empresa. **3)** Realización de Gráficos con mensajes sobre concientización sobre el uso y ahorro del agua y el cuidado del medio ambiente. **4)** Administrar la página de Facebook, (Fanpage), **5)** Difusión de contenidos realizados a través de listas de difusión de WhatsApp. **6)** Realización del diseño gráfico (arte) de las diferentes piezas publicitarias que la empresa requiera, como volantes, vallas, pendones, plegables, tarjetas, afiches, botones, entre otras aplicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: **1)** Suministrar oportunamente y con carácter prioritario la información requerida por el contratista para que se pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. **2)** Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. **2)** Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades. **3)** Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. **4)** Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable. **5)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **6)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **7)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **8)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **9)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. **SEGUNDA. PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la prestación del

servicio a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.300.000.00)**. La Empresa cancelará el valor total del contrato de prestación de servicios mediante un pago final por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$1.300.000)** previa certificación del interventor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO: REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del

presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00366 del 28 de noviembre de 2020. **OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **NOVENA: INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejercida por la Secretaria, que para el presente contrato será **LEIDY JOHANA ARENAS MESA** o quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el interventor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales VIGENTES tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de los parafiscales cuando sea del caso, así como también en caso de ser pertinente verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **DECIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución, la legislación vigente y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Analizados los riesgos, la naturaleza del servicio, la duración

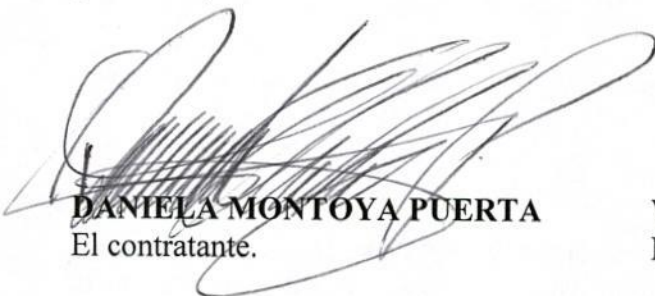
y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO.** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio por parte de la Empresa la carrera 11 número 6-41 del Municipio de Belén de Umbría, y por parte del contratista Bloque 3 casa 12 Barrio lo Umbras, Belén de Umbría/ Risaralda. **DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) RUT. 7) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública y la declaración de bienes y rentas diligenciadas, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA SEXTA: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD

Empresas Públicas Municipales

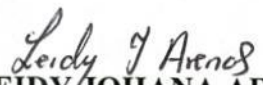
Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).


DANIELA MONTOYA PUERTA
El contratante.


WILLIAN ANDRES RAMIREZ MOLINA
El Contratista.


LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Interventora notificada


HECTOR FABIO CORRALES MONTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo.